## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

CUARTA MOD RES RAE MERLUZA COMUN ORGANIZACIÓN 2012



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 431 DE 2012, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº

2917

VALPARAĪSO, \_ 5 NOV. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 182/2012 de fecha 26 de octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 186 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 431, Nº 799, Nº 1380, Nº 1706, Nº 2075, Nº 2325, Nº 2600, Nº 2785, todas de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

## CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las Āreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 186 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Resolución Exenta Nº 431 de 2012, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la señalada pesquería artesanal, año 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado mediante D.S. Nº 223 de 2010, ambos citados en Visto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Pesca se establecerá el período dentro del cual deberán comunicarse las variaciones que en el número de pescadores o embarcaciones experimenten las unidades de asignación sometidas al Régimen Artesanal de Extracción respectivo, a fin de que ellas sean consideradas en la próxima distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de la respectiva pesquería.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 431 de 2012, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, año 2012, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 3º bis:

"Artículo 3º bis.- Fijase el día 23 de noviembre de 2012, inclusive como plazo límite para que todas las organizaciones de pescadores artesanales de las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región sometidas al Régimen Artesanal de Extracción establecido mediante Decreto Exento Nº 186 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, comuniquen por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones experimentarán para el año 2013.

Para tales efectos, las organizaciones de pescadores artesanales antes indicadas deberán remitir una carta firmada por la directiva respectiva, adjuntando el listado oficial de los afiliados inscritos y de sus embarcaciones, que participarán por la respectiva organización en el Régimen para el año 2013.".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección Generan del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

DIVISION IURIDICA